



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 13 JUL 2021

### VISTO:

El Expediente N° 002443-2021, que contienen el Memorandum N° 0879-2021-UAD-HH y la Nota Informativa N° 0139-2021-UAD/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 037-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, suscritos por el Coordinador del Área de Logística; la Resolución Directoral N° 141-2021-D-HH-MINSA; el Informe Legal N° 023-2021- AL-HH-MINSA, emitido por Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-D-HH-MINSA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Huaycán, modificado por la Resolución Directoral N° 141-2021-D-HH-MINSA a efectos de incluir el Procedimiento de Selección Contratación Directa “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ATAÚD, EMBOLSO, RECOJO, TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID -19”;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0139-2021-UAD/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración, remite a la Dirección del Hospital el Informe Técnico N° 037-2021-ALO-UAD-HH/MINSA elaborado por el Área de Logística, quienes luego de haber evaluado técnicamente el expediente, y teniendo en consideración lo plasmado en las especificaciones técnicas del Arca Usuaria, establecen la necesidad de disponer la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ATAÚD, EMBOLSO, RECOJO, TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID -19”, con la finalidad de brindar el servicio de acuerdo a lo señalado en el marco de la Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA “Directiva Sanitaria para el manejo de Cadáveres por el Covid-19”, la Resolución Ministerial N° 071-2020-MINSA, que modifica la Directiva Sanitaria antes mencionada, y la Resolución Ministerial N° 189-2020-MINSA; por ello, se requiere la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ATAÚD, EMBOLSO, RECOJO, TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID -19”, concluyendo, que se ha configurado el supuesto establecido en el subliteral b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF), correspondiendo aprobar la Contratación Directa del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ATAÚD, EMBOLSO, RECOJO, TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID -19”, por un monto ascendente a S/ S/ 800,000.00 (Ocho Cientos Mil y 00/100 Soles);



Que, mediante el **Memorandum N° 0879-2021-UAD-HH**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, se aprobó el Expediente de Contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE ATAÚD, EMBOLSO, RECOJO, TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID -19**”, por un monto ascendente a **S/ 800,000.00 (Ocho Cientos Mil y 00/100 Soles)**, por la Fuente de **Financiamiento Donaciones y Transferencias**;

Que, mediante el **Informe N° 023-2021-AL-HH**, emitido por el Área de Asesoría Legal, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de emergencia sanitaria comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal b) del artículo 100° y el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectivamente;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal b) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado ), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA; la Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración, del Coordinador del Área de Logística y de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Contratación Directa N° 007-2021-HH “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE ATAÚD, EMBOLSO, RECOJO, TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID -19**”, por el valor de **S/ 800,000.00 (Ocho Cientos Mil y 00/100 Soles)**, por la Fuente de **Financiamiento Donaciones y Transferencias**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Área de Logística de la Unidad de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la **CONTRATACIÓN “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ATAÚD, EMBOLSO, RECOJO, TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID -19”**, en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaria, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Área de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- LAMM/jja
- DISTRIBUCIÓN
- ( ) Dirección
- ( ) U. Administración
- ( ) U. Planeamiento Estratégico
- ( ) A. Asesoría Legal
- ( ) OCI
- ( ) A. Comunicaciones
- ( ) Archivo

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA  
C.M.P. 047457  
DIRECTOR